

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 28 de julio de 2022

Radicado No. 2022-00234

Subsanada en debida forma y como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA** a favor de **CARLOS HUMBERTO MACHADO AVILA** contra **MARIA YOLANDA GARAVITO DE RIOS, YOLANDA RIOS GARAVITO y JAVIER ANTONIO TRUJILLO CAMELO**, para que en el término de cinco (5) días pague, y/o en el de diez (10) proponga excepciones, las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 001 de fecha 07 de mayo de 2019.

1. Por la suma de \$175.000.000. moneda corriente, por concepto de capital insoluto.

1.1. Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa máxima que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde el día 8 de julio de 2019 y hasta cuando se verifique su pago total.

Pagaré No. 002 de fecha 07 de mayo de 2019.

2. Por la suma de \$175.000.000 moneda corriente, por concepto de capital insoluto.

2.1. Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa máxima que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde el día 8 de julio de 2019 y hasta cuando se verifique su pago total.

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA** a favor de **CARLOS HUMBERTO MACHADO AVILA** contra **MARIA YOLANDA GARAVITO DE RIOS** y **YOLANDA RIOS GARAVITO**, para que en el término de cinco (5) días pague, y/o en el de diez (10) proponga excepciones, las siguientes sumas de dinero:

Letra de cambio No 001 de fecha 12 de marzo de 2019.

3. Por la suma de \$30.000.000 moneda corriente, por concepto de capital.

3.1. Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa máxima que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde el día 10 de noviembre de 2019 y hasta cuando se verifique su pago total.

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA** a favor de **CARLOS HUMBERTO MACHADO AVILA** contra **YOLANDA RIOS GARAVITO** y **JAVIERO ANTONIO TRUJILLO CAMELO**, para que en el término de cinco (5) días pague, y/o en el de diez (10) proponga excepciones, las siguientes sumas de dinero:

Letra de cambio No 002 de fecha 02 de mayo de 2019.

4. Por la suma de \$26.350.000 moneda corriente, por concepto de capital insoluto.

3.1. Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa máxima que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde el día 10 de noviembre de 2019 y hasta cuando se verifique su pago total.

Notifíquesele esta providencia a la extrema pasiva en legal forma.

Ofíciase, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- en los términos exigidos en el artículo 630 del estatuto Tributario.

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

(1)